

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1701/2015

**AUTORIZA A MARIA PAZ ACUÑA RUZ, PARA CAPTURAR EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACION, EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO EL CASTAÑO", EN LA COMUNA DE PEUMO, REGION DE OHIGGINS.**

Rancagua, 06/ 11/ 2015

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.473 que sustituyó el texto de la Ley N° 4.601 sobre caza; en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 09 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza; en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, emitidas por la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300 de 1994 General de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 349 AFECTA de fecha 14 de octubre del 2015, y

### CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 07 de octubre de 2015, de Doña **Maria Paz Acuña Ruz**, RUT: [REDACTED], que para estos efectos tiene como domicilio [REDACTED], Región Metropolitana, en la cual señala que se le autorice para capturar ejemplares de Roedores no fosoriales, Anfibios y Reptiles, dentro del marco del proyecto "Parque Fotovoltaico El Castaño", ubicado en la comuna de Peumo, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Que es necesario conocer el impacto sobre la fauna existente en el área de influencia del proyecto señalado.

### RESUELVO:

1. Autorízase a Doña **Maria Paz Acuña Ruz**, RUT: [REDACTED] que para estos efectos tiene como domicilio [REDACTED], Región Metropolitana, para capturar ejemplares de Roedores no fosoriales, Anfibios y Reptiles, dentro del marco del proyecto "Parque Fotovoltaico El Castaño", ubicado en la comuna de Peumo, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, desde la promulgación de la presente Resolución, hasta el 31 de enero del 2016.
2. Que de acuerdo a lo solicitado, los profesionales que estarán a cargo de las capturas serán los siguientes:  
Maria Paz Acuña. RUT: [REDACTED]  
Fernanda Acuña. RUT: [REDACTED]  
Andre Vielma. RUT: [REDACTED]

Y las especies de Roedores no fosoriales, Anfibios y Reptiles, autorizadas para captura, serán:

**Solamente las definidas en el punto 3.2 por el consultor en la solicitud de permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación.**

3. Que el método a utilizar para la captura de los ejemplares, será el uso de trampas Sherman, manual y lazo corredizo, y las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de capturas, deberán evitar el sufrimiento innecesario de éstos, además deben realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes. Asimismo, los ejemplares capturados, deberán ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
4. Que los lugares de captura, se encuentran definidos dentro del área de influencia del proyecto, en la Provincia de Cachapoal, Comuna de Peumo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: WGS84 19H 6202604N 288547E.
5. Que doña **Maria Paz Acuña Ruz**, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, a la Unidad Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quedando la actividad de captura en terreno, a discreción de ser supervisada por funcionarios del SAG Región de O'Higgins, debiendo el Titular del proyecto y la empresa Consultora dar las facilidades para estos fines.
6. Que una vez concluidas las actividades de terreno, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores, doña **Maria Paz Acuña Ruz**, deberá enviar a la Unidad Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM - DATUM WGS 84).

7. Que toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento y a lo establecido en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PSO/DRA

Distribución:

- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gladys Del Carmen Corrales Araya - Colaborador/a Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -  
Teléfono: 72 - 2221109; [www.sag.cl](http://www.sag.cl)



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

